



**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO
NÚMERO: LXIV 065/2023**

En veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, el suscrito Licenciado **NOÉ HERNÁNDEZ ROJAS**, en mi carácter de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, doy cuenta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXIV 065/2023**, relativo al **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE LA COLONIA A DENOMINARSE "SAN PEDRO", DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAXCALA**, para su acuerdo. **CONSTE.**

EL SECRETARIO PARLAMENTARIO

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dada cuenta con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXIV 065/2023**, visto su contenido **SE ACUERDA**: Considerando que mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, esta Comisión ordinaria, con la integración que entonces tenía, radicó el procedimiento para determinar la procedencia de la creación de la colonia a denominarse "**SAN PEDRO**", del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, y que en esa determinación se estableció que, oportunamente, esta Comisión prevería lo necesario para allegarse de la información y documentación necesaria, a fin de tener los elementos de convicción necesarias para resolver el asunto planteado, lo conducente es proceder en consecuencia, para lo cual se indican las actuaciones siguientes:



I. Dese al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, la intervención que legalmente le corresponde, a través de su Sindicatura Municipal, haciéndole saber que dispondrá de un término de diez días hábiles, posteriores a la notificación de este Acuerdo, para imponerse del contenido de las actuaciones y pronunciarse con relación a las mismas.

II. Requierase, separadamente, a la persona titular de la Presidencia Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, y a las personas con interés legítimo reconocido en este asunto, **MAXIMINO MENA XICOHTÉNCATL, JUAN XILOTL XICOHTÉNCATL y CASIMIRO XICOHTÉNCATL MUÑOZ**, conjunta e indistintamente, para que en el término de quince días hábiles, posteriores a la notificación de este acuerdo, exhiban a esta Comisión Legislativa el plano topográfico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, en el que se identifique el perímetro y área geográfica que, a su consideración, abarcaría la Colonia San Pedro, de esa Municipalidad, en el supuesto de que el Congreso del Estado dispusiera su creación.

Asimismo, en los planos topográficos que se presenten deberá precisarse el área geográfica que se estime ocuparía la Colonia a denominarse San Pedro, en la actual Sección Tercera o, en general, en las secciones o núcleos de población actuales del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.

III. Practique esta Comisión ordinaria, a través de las diputadas y diputados que la integren, de algunas o algunos de tales personas legisladoras, de quien la presida o del personal adscrito, inspección ocular del perímetro y, en su caso, del área geográfica interior, que abarcaría la Colonia a llamarse San Pedro, del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, conforme a los planos que se exhiban, en atención a lo requerido en el punto anterior.

La inspección ocular ordenada deberá practicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a que concluya el término otorgado para la presentación de los planos topográficos aludidos.



Al desahogo de la inspección ocular de referencia deberá citarse al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, a través de su Sindicatura; a la persona titular de la Presidencia de ese Municipio, en su calidad de autora de la promoción inicial de este asunto, y a las personas con interés legítimo reconocido en actuaciones.

Para la práctica de la inspección ocular en comento, esta Comisión podrá requerir, a quienes presenten los planos topográficos, que se hagan acompañar en dicha actuación de las personas profesionales que hayan elaborado el plano respectivo, en el entendido de que en la diligencia podrá requerírseles las aclaraciones necesarias.

En su caso, al momento de la diligencia, las personas profesionales que elaboren los planos de alusión, deberán demostrar documentalmente su calidad profesional y ratificar el plano que se les atribuya.

De la inspección ocular que se practique se formulará acta circunstanciada, la cual firmarán las personas que intervengan y se agregará a las actuaciones.

- Para proveer al cumplimiento de lo anterior, se autoriza al Diputado Presidente de esta Comisión para que gire los oficios necesarios que deriven de lo ordenado en esta determinación y para que acuerde los documentos que se presenten con motivo de la tramitación de este asunto.

Lo anterior es así, con excepción de la emisión de resolución que, por disposición normativa ameriten la intervención colegiada de esta Comisión, así como lo que tengan la finalidad de intervenir en la tramitación de algún medio de defensa que, eventualmente, hagan valer las personas intervinientes.

Para mayor claridad, se designa al Diputado Presidente de esta Comisión ponente en el asunto, en términos de lo previsto en el artículo 63 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



Igualmente, se autoriza al Diputado Presidente a ordenar la práctica de actuación adicionales o complementarias, tendentes a recabar los medios de convicción que se estimen necesarios para que esta Comisión se halle en aptitud de formular el dictamen en que se proponga la resolución de lo planteado.

NOTIFÍQUESE, personalmente y mediante oficio al que se agregue copia certificada de esta resolución, al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, a través de su Sindicatura, en su domicilio oficial; a la persona titular de la Presidencia Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, en su domicilio oficial, y a **MAXIMINO MENA XICOHTÉNCATL, JUAN XILOTL XICOHTÉNCATL** y **CASIMIRO XICOHTÉNCATL MUÑOZ**, conjunta e indistintamente, en su domicilio procesal, ubicado en **CALLEJÓN DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOS, DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAXCALA**, para lo cual se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, en atención a lo dispuesto en los artículos 104 fracciones II y XIII y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ante el Licenciado **NOÉ HERNÁNDEZ ROJAS**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA



**DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**



**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL**



**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL**



**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**



**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**



**DIP. AQUINA CASTAÑEDA
ROMERO
VOCAL**

PENÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 065/2023.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

**DIP. YOLANDA MONTIEL
MARQUEZ
VOCAL**

**DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA
CARMONA
VOCAL**

**DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI
VOCAL**

**DIP. ISRAEL GERMÁN LÓPEZ
GONZÁLEZ
VOCAL**

**LIC. NOÉ HERNÁNDEZ ROJAS
SECRETARIO PARLAMENTARIO**

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 065/2023.